



ACTA NUMERO CATORCE.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintidós de Abril del año dos mil veinticinco, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITENÓ GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMAELE RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Aceptar Fianza Bancaria como Caucción Económica presentada por [REDACTED], 5.- Aprobar Prestación Económica por Renuncia Voluntaria de Empleada Municipal, 6.- Reinstalo de Empleados/as Municipales, 7.- Contratar Asesor/a Técnica y Administrativa, en la Municipalidad, 8.- Informe relacionado a la Misión Oficial realizada por la señora Alcaldesa Municipal en la República Popular de China, 9.- Aprobar los Documentos de Solicitud de Oferta y Nombramiento de Evaluadores Técnicos del proceso de Contratación Directa denominado: “SERVICIOS DE SEGUROS DE FIDELIDAD, VEHICULOS Y EDIFICACIONES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”, 10.- Puntos Varios, 11.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce



departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que visto que ha sido escrito de fecha tres de Abril del corriente año, presentado por [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Apoderada General Judicial de la sociedad [REDACTED], con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], donde da a conocer a este Concejo Municipal que para el año dos mil veinticinco, se presentaron solicitud de renovación de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas, asimismo solicitudes para el otorgamiento de permiso de funcionamiento de los tres establecimientos ubicados en el distrito de Colon, sin embargo, por ser uno de los requisitos la presentación de la solvencia municipal, no se ha podido concluir el trámite en la Municipalidad, ya que existen procesos judiciales pendientes de resolverse ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, principalmente por la falta de notificación del emplazamiento en los Recursos de Apelación presentados ante el Concejo Municipal, adeudando hasta la fecha [REDACTED]

VIII) Que con el fin de poder concluir los tramites y obtener las Licencias para la venta de bebidas alcohólicas y los permisos de funcionamiento de los establecimientos, se avoca ante esta autoridad competente y ofrece presentar **FIANZA BANCARIA**, por el valor de lo adeudado mas una tercera parte de dicho valor, sobre la base del Artículo 102 del Código Municipal, el cual establece: *“Podrá extenderse solvencia, no obstante que estuviere pendiente de resolución cualquier recurso o impugnación, mediante caución otorgada por el interesado igual al monto adecuado más una tercera parte del mismo. Se admitirá como caución: a) Depósito de dinero en efectivo; b) Depósito de letras o bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos garantizados por el Estado o Instituciones Oficiales Autónomas; c) Garantía Hipotecaria; d) FIANZA BANCARIA, DE EMPRESA AFIANZADORA O DE SEGUROS.”*.- **IX)** Que en base a lo anterior solicita se admita como caución económica, una fianza bancaria por la cantidad de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,319.15)**, valor que corresponde a lo adeudado hasta la fecha, según estados de cuentas emitidos por el departamento de Catastro de Empresas de la Municipalidad, el día dos de Abril del presente año, mas una tercera parte como establece la normativa legal, según detalle:

<u>ESTABLECIMIENTO</u>	<u>VALOR DEUDA</u>
[REDACTED]	\$5,016.53
[REDACTED]	\$8,722.83
[REDACTED]	\$-----



TOTAL	\$13,739.36
TERCERA PARTE	\$4,579.79
TOTAL DE LA FIANZA	\$18,319.15

Todo lo anterior con el objeto de que esta Municipalidad pueda extender a su representada la solvencia municipal para la renovación de las licencias de bebidas alcohólicas y los permisos de funcionamiento de los establecimientos en referencia.- **X)** Que este Concejo Municipal analiza y discute la solicitud de caución económica como fianza bancaria por la cantidad en mención y amparándonos en el asidero legal antes relacionado, se toma a bien aceptar la caución a favor de la Municipalidad para que se les pueda extender la solvencia municipal y de esta forma puedan obtener las licencias y permisos correspondientes.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 102 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) ACEPTAR** como **CAUCIÓN ECONÓMICA**, una **FIANZA BANCARIA**, por la cantidad de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,319.15)**, la cual deberá ser rendida y presentada por la sociedad [REDACTED] que se abrevia [REDACTED], a favor de la **MUNICIPALIDAD**. **II)** Una vez presentada la **FIANZA BANCARIA** por la cantidad de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,319.15)**, por la sociedad [REDACTED], extiéndase la solvencia municipal para efecto de otorgarle las renovaciones de las Licencias para Venta de Bebidas Alcohólicas y el otorgamiento de permiso de funcionamiento de los tres establecimientos ubicados en el distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste. **III) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENTE FINANCIERA Y TRIBUTARIA** o quien haga sus veces, para que en coordinación con el/a **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE EMPRESAS**, le den estricto cumplimiento a lo acordado por esta autoridad municipal, en el sentido que una vez presentada la caución correspondiente extenderles las licencias y permisos de funcionamiento respectivos. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de



Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que vista la **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por la empleada: [REDACTED] (*Auxiliar de Cuentas Corrientes en el Distrito de Sacacoyo*), de fecha tres de Abril del año dos mil veinticinco, la cual se hace efectiva el día, mes y año antes relacionado.- **VIII)** Que por tal razón se presenta CALCULO DE PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA, de la empleada antes mencionada, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, Oficina departamental de La Libertad, por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,924.48)**, con el objeto de aprobar los fondos correspondientes para cancelarle a la empleada su indemnización por retiro voluntario.- **IX)** Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la República, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **X)** Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados/as municipales que renuncien de manera voluntaria.- **XI)** Que tomando como parámetro lo establecido en el Artículo 53-A inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual literalmente dice: *“La Renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal.”*, en consecuencia se da por recibida la misma de acuerdo a la Ley.- **XII)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de la prestación económica por renuncia de la empleada en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarla, a partir del mes de Mayo del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **XIII)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA: I) DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por la empleada: [REDACTED] (*Auxiliar de Cuentas Corrientes en el Distrito de Sacacoyo*). En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre la empleada y esta Municipalidad.- **II) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a favor de la empleada: [REDACTED]



██████████ (Auxiliar de Cuentas Corrientes en el Distrito de Sacacoyo), a partir de Mayo del presente año, por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,924.48)**, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, el **DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** de la empleada municipal antes relacionada, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, (Al Personal de Servicios Permanentes), de acuerdo al cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **IV) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENTE ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, para que coordinación con el/a **JEFE/A DE TALENTO HUMANO** le den estricto cumplimiento a lo acordado por esta autoridad municipal. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad



Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que teniendo a la vista Certificación de **SENTENCIA DEFINITIVA**, emitida por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, ahora Distrito del Municipio de Sonsonate Este, a las diez horas y quince minutos del día trece de Julio del año dos mil veintiuno, relacionado al proceso de Nulidad de Despido, bajo la referencia [REDACTED], donde se declaró la **NULIDAD DEL DESPIDO** realizado a la trabajadora [REDACTED], el día cinco de Mayo del año dos mil veintiuno, quien desempeñaba el cargo de **JEFE UACI**, devengando un salario mensual de **UN MIL DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.60)**, por órdenes del Concejo Municipal del Municipio de Sacacoyo, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, sin haberse observado los procedimientos establecidos en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, asimismo se ordena la restitución al cargo que ostentaba o se le coloque en otro de igual nivel y categoría a la referida trabajadora, dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha, en que se notifique la Sentencia.- **VIII)** Que el Artículo 74 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que “*Los despidos de los funcionarios o empleados que se efectúen sin observarse los procedimientos establecidos en esta Ley, serán NULOS.*”.- **IX)** Que en vista que hasta la fecha, el Municipio de Sacacoyo ahora Distrito, no le dio cumplimiento a la sentencia antes relacionada, y tomando en cuenta lo regulado en el Artículo 3 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, se produce por ministerio de ley, a partir del uno de Mayo del año dos mil veinticuatro, la sucesión procesal del municipio integrante, el cual queda incorporado como distrito del municipio que sea parte procesal del litigio, con aplicación de lo dispuesto en el Artículo 88 del Código Procesal Civil y Mercantil, es decir dicho municipio ahora distrito pasó a integrar el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, es por ello que este Municipio hereda dicho procesal legal.- **X)** Que este Concejo Municipal ha sido notificado en legal forma de la sentencia definitiva antes relacionada, por tal razón siendo respetuoso de la Ley, y que la misma no se puede incumplir, ya que se podría caer en responsabilidades penales por acción u omisión, se toma a bien acatarla y ordenar realizar el reinstalo de la trabajadora [REDACTED], al cargo de **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACION DE INMUEBLES**.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 67, 71, 74, 75, 80 y 82 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 3 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) REINSTALAR** a la empleada [REDACTED], en el cargo de **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACION DE INMUEBLES**, a partir del día uno de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **UN MIL DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.60)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuará de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria **51101**.- **II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue el salario de



la empleada reinstalada y establecido dentro del presupuesto municipal vigente.- **III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que en coordinación con la **JEFA DE TALENTO HUMANO**, se realice la notificación respectiva a la empleada antes mencionada. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que teniendo a la vista Certificación de **SENTENCIA DEFINITIVA**, emitida por el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Armenia, ahora Distrito del Municipio de Sonsonate Este, a las catorce horas y quince minutos del día catorce de Julio del año dos mil veintiuno, relacionado al proceso de Nulidad de Despido, bajo la referencia No 8-3/2021, donde se declaró la **NULIDAD DEL DESPIDO** realizado a la trabajadora [REDACTED], el día cinco de



Mayo del año dos mil veintiuno, quien desempeñaba el cargo de **PROMOTORA SOCIAL MUNICIPAL**, devengando un salario mensual de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00)**, por órdenes del Concejo Municipal del Municipio de Sacacoyo, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, sin haberse observado los procedimientos establecidos en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, asimismo se ordena la restitución al cargo que ostentaba o se le coloque en otro de igual nivel y categoría a la referida trabajadora, dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha, en que se notifique la Sentencia.- **VIII)** Que el Artículo 74 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que “*Los despidos de los funcionarios o empleados que se efectúen sin observarse los procedimientos establecidos en esta Ley, serán NULOS.*”.- **IX)** Que en vista que hasta la fecha, el Municipio de Sacacoyo ahora Distrito, no le dio cumplimiento a la sentencia antes relacionada, y tomando en cuenta lo regulado en el Artículo 3 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, se produce por ministerio de ley, a partir del uno de Mayo del año dos mil veinticuatro, la sucesión procesal del municipio integrante, el cual queda incorporado como distrito del municipio que sea parte procesal del litigio, con aplicación de lo dispuesto en el Artículo 88 del Código Procesal Civil y Mercantil, es decir dicho municipio ahora distrito pasó a integrar el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, es por ello que este Municipio hereda dicho procesal legal.- **X)** Que este Concejo Municipal ha sido notificado en legal forma de la sentencia definitiva antes relacionada, por tal razón siendo respetuoso de la Ley, y que la misma no se puede incumplir, ya que se podría caer en responsabilidades penales por acción u omisión, se toma a bien acatarla y ordenar realizar el reinstalo de la trabajadora **MORENA GUADALUPE ESCOBAR DE FLORES**, al cargo de **GESTOR/A SOCIAL**.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 67, 71, 74, 75, 80 y 82 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 3 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) REINSTALAR** a la empleada [REDACTED], en el cargo de **GESTOR/A SOCIAL**, a partir del día uno de Mayo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria **51101.- II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue el salario de la empleada reinstalada y establecido dentro del presupuesto municipal vigente.- **III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que en coordinación con la **JEFA DE TALENTO HUMANO**, se realice la notificación respectiva a la empleada antes mencionada. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CINCO.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un



Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que es de vital importancia contar con el recurso humano para que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, durante la presente administración municipal.- **VIII)** Que es necesario nombrar y contratar un/a profesional en la materia para que desempeñe el cargo de **ASESOR/A TECNICO ADMINISTRATIVO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, el cual tiene como misión contribuir al buen funcionamiento de la administración municipal apoyando al diseño, planificación, elaboración, ejecución de proyectos, procedimientos y políticas que conlleven al cumplimiento de los objetivos institucionales.- **IX)** Que por tal razón se realizó el proceso de selección y contratación de los servicios profesionales de un/a **ASESOR/A TECNICO ADMINISTRATIVO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, y como resultado de dicho proceso se tiene a la vista informe presentado por la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, de esta Municipalidad, de fecha diez de Abril del presente año, donde presenta las propuestas correspondientes, las cuales se relacionan en el orden siguiente: **OFERTA NUMERO UNO: NANCY LY ROSALES HERNANDEZ**, por la cantidad de **MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,500.00)**, menos Renta. **OFERTA NUMERO DOS: GERSON DAVID VASQUEZ OSORIO**, por la cantidad de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**



(\$2,000.00), menos Renta. **OFERTA NUMERO TRES: LINDA GABRIELA HERNANDEZ FUNES**, por la cantidad de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,600.00)**, menos Renta.- **X)** Que con el propósito que esta autoridad competente proceda a la contratación de dichos servicios, se deben tomar en cuenta las **CARACTERISTICAS** del/a profesional idóneo para el nombramiento de **ASESOR/A TECNICO ADMINISTRATIVO**, como la **INDEPENDENCIA** y **AUTONOMÍA** de **CUALQUIER UNIDAD DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA** de esta Municipalidad, **NO DEBIENDO TENER CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUEDAN PERJUDICAR SU CRITERIO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES**, lo cual, habilita a este Concejo Municipal como garante de la Legalidad en su gestión, a llevar a cabo dicha contratación, bajo la Naturaleza de una **CONTRATACIÓN EXTERNA** de índole Laboral **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, regulada bajo los supuestos normativos de las **EXCLUSIONES** establecidas en el Artículo 3 Literal c) de la Ley de Compras Públicas, entronizando así la igualdad de condiciones en la contratación, sin que dicho nombramiento implique la sujeción del sujeto contratado a **CLAUSULAS EXHORBITANTES** propias de un contrato de índole Administrativo el cual estaría sujeto a la Ley de Compras Públicas, lo que vendría a configurar **CONFLICTO DE INTERÉS** y a **VULNERAR LA INDEPENDENCIA** que debe imperar en esta contratación.- **XI)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, las propuestas y hojas de vida de los/as referidos/as profesionales, para deliberar su contratación, y consideran que la profesional [REDACTED], es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo, ya que tiene los atestados y acreditaciones respectivas, en comparación con las otras ofertas presentadas al efecto.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 9 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) CONTRATAR Y NOMBRAR** a [REDACTED], como **ASESOR/A TECNICO ADMINISTRATIVO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,** para el periodo comprendido del uno de Mayo al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticinco, bajo la Naturaleza de una **CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad a lo regulado en el Artículo 3 Literal c) **EXCLUSIONES** de la Ley de Compras Públicas, devengando **HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES** mensuales, por la cantidad de **MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,500.00)**, menos Renta. **II)** Las funciones de la **ASESOR/A TECNICA ADMINISTRATIVA** nombrada al efecto, **son las siguientes:** **A)** Proveer orientación técnica estratégica relacionada a temas administrativos, **B)** Brindar apoyo en el diseño e implementación de proyectos y programas municipales, **C)** Asesorar, planificar y elaborar manuales de control interno para que los procesos administrativos cumplan con las normativas legales y estándares de eficiencia y **D)** Otras que la Municipalidad designe. **III) AUTORIZAN** a la Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, para que en nombre y representación del Municipio y de este Concejo Municipal celebre y suscriba el respectivo **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con la referida profesional.- **IV)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que cancele a [REDACTED], la cantidad de **MIL**



QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,500.00), menos Renta, en concepto de honorarios mensuales, erogación se realizara de **FONDOS PROPIOS**, bajo la cifra presupuestaria asignada dentro del Presupuesto Municipal vigente. **V) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENTE ADMINISTRATIVA** para que en coordinación con la **JEFE/A DE TALENTO HUMANO** o quien haga sus veces, realicen la creación, control de asistencia y administración del expediente administrativo del/a Asesor/a Técnica Administrativa nombrada y además instrúyase a la Gerente Administrativa para que verifique el cumplimiento contractual y se proceda por parte de la **UNIDAD JURÍDICA** de la Municipalidad la elaboración del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para que lo suscriba la [REDACTED]

[REDACTED] Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuará dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de*



procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”.- VII) Que mediante Acuerdo Municipal número **UNO**, de Acta número **VEINTE**, de fecha cuatro de Octubre del año dos mil veinticuatro, se acordó por parte esta autoridad. **CONCEDER LICENCIA TEMPORAL** a la señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, dentro del periodo del siete al veinticinco de Octubre del año antes relacionado, con goce de sueldo, para que asista y participe en la capacitación sobre cooperación **“LA FRANJA Y LA RUTA”**, entre China y los países Latinoamericanos, a desarrollarse en Pekín, República Popular de China, a través del Instituto de Formación de Oficiales en Negocios Internacionales del Ministerio de Economía, que se llevará a cabo en el periodo del diez al veintitrés del mes y año mencionado. En consecuencia se le **GIRO INSTRUCCIONES** para que presente un informe a este Concejo Municipal de los resultados de la misión oficial en.- **VIII)** Que en cumplimiento a lo acordado por esta autoridad, la señora **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, presenta **INFORME SOBRE MISIÓN OFICIAL A LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA**, donde hace del conocimiento a los miembros del Concejo Municipal, su participación y representación en el **“SEMINARIO SOBRE LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO Y LA INVERSIÓN EN LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS.”**, celebrado en la Ciudad de Beijing del 10 al 23 de Octubre del año dos mil veinticuatro.- **IX)** Que el objetivo principal de dicho seminario es analizar y compartir estrategias para la implementación de la *Franja Económica de la Ruta de la Seda y la Ruta Marítima de la Seda del Siglo XXI*, iniciativa presentada por el Presidente **XI JINPING** en el año 2013, inspirada en la historia Ruta de la Seda de hace 2,000 años, esta propuesta busca construir un corredor económico a través de la coordinación de políticas, infraestructura, comercio y finanzas, así como fomentar el acercamiento entre los pueblos.- **X)** Que gracias a la participación en el evento y a las gestiones ejecutadas por la Alcaldesa Municipal, se obtuvo como resultado donaciones que beneficiaron de manera directa a los pobladores del Municipio de La Libertad Oeste, entre las cuales se destacan: **1)** 2,500 paneles solares para el año 2024. Estos fueron distribuidos en hogares de familias que carecen del importante servicio de energía eléctrica y residen en áreas donde esta Municipalidad no puede introducir proyectos de infraestructura eléctrica. Dicho recurso fue fundamental para que cientos de niños y niñas puedan utilizar tablets y laptops otorgadas por el Gobierno Central como herramientas educativas. **2)** Donación de 2,000 mochilas escolares para 2025, las cuales fueron distribuidas en los Centros Escolares de este Municipio, representando un alivio significativo para los padres de familia y fomentar el acceso equitativo a la educación, entre otros donativos que se realizaran en el año en curso.- **XI)** Que este Concejo Municipal toma a bien dar por recibido dicho informe, el cual ha tenido resultados positivos en beneficio de la población de La Libertad Oeste, aunado a que se fomenta el acercamiento entre pueblos y culturas.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **DAR POR RECIBIDO INFORME SOBRE MISIÓN OFICIAL A LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA**, presentado por la señora **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, relacionado a participación y representación en el **“SEMINARIO SOBRE LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO Y LA INVERSIÓN EN LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS.”**, desarrollado en Pekín, República Popular de China,



a través del Instituto de Formación de Oficiales en Negocios Internacionales del Ministerio de Economía, en el periodo del diez al veintitrés de Octubre de dos mil veinticuatro. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO SIETE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO**: **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que por Decreto Legislativo 652, de fecha veinticinco de Enero del año dos mil veintitrés, Publicada en el Diario Oficial 43, Tomo 438, de fecha dos de Marzo del año antes relacionado, se emitió la **LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, cuyo objeto es establecer las normas básicas que regularan el ciclo de la compra publica, para las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la administración pública deba realizar para la consecución de sus fines.- **VIII)** Que la mencionada Ley sustituyo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).- **IX)** Que por Decreto Ejecutivo Número 1, de fecha



diecisiete de Enero del año dos mil veinticuatro, Publicado en el Diario Oficial número 12, Tomo número 442, de fecha dieciocho de Enero del mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, a fin de desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la referida Ley.- **X)** Que el Artículo 38 de la Ley de Compras Públicas define: Que son los métodos de contratación y expresa que son todos los procedimientos de selección del contratista regulados en esta Ley, que utilizara cada institución para contratar obras, bienes, servicios y consultorías para la consecución de sus fines, también se podrá hacer referencia a los mismos como procesos de adquisición o de compra.- **XI)** Que mediante Acuerdo numero **ONCE**, Acta numero **DOCE**, de fecha treinta y uno de Marzo del presente año, se acordó por parte de esta autoridad competente. **HABILITAR** el proceso de contratación denominado: **“SERVICIOS DE SEGUROS DE FIDELIDAD, VEHICULOS Y EDIFICACIONES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**.- **XII)** Que según el Artículo 41 de la Ley de Compras Públicas contempla la forma de contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y expresa que: *“Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.”*.- **XIII)** Que se inició el proceso de contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** “SERVICIOS”, con referencia No 8555-2025-P0202/CD-002-MLLO-2025 denominado: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMOTORES, DE FIDELIDAD Y RIESGOS DE INCENDIO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, con un monto total programado de **CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$110,000.00)**, con **FONDOS PROPIOS**, dentro de la partida presupuestaria y bajo la cifra asignada dentro del presupuesto municipal aprobado por este Concejo Municipal.- **XIV)** Que por tal razón se realizaron los trámites legales-administrativos para elaborar los documentos de solicitud de ofertas, bajo los requisitos que establece el Artículo 82 de la Ley de Compras Públicas, para ser presentados a este Concejo Municipal para su aprobación y publicación.- **XV)** Que los Documentos de Solicitud de Ofertas son aquellos mediante los cuales se proporciona toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta, propuesta o cotización para las obras, bienes, servicios y consultorías a contratar, estos documentos regirán las condiciones del procedimiento y de la contratación específica, por lo que deben ser claros, objetivos y medibles de tal forma que generen igualdad de condiciones.- **XVI)** Que en consecuencia se tiene a la vista escrito presentado por la **JEFA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)**, de fecha veintidós de Abril del presente año, donde remite a este Concejo, los **DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS** y la propuesta del **NOMBRAMIENTO DE LOS EVALUADORES TECNICOS**, del proceso de contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** “SERVICIOS”, con referencia No 8555-2025-P0202/CD-002-MLLO-2025 denominado: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMOTORES, DE FIDELIDAD Y RIESGOS DE INCENDIO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**.- **XVII)** Que los **DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS** anteriormente relacionados, son analizados por este Concejo Municipal, y tomando como parámetro que dichos documentos de solicitud cumplen con los requisitos legales para el proceso de contratación en referencia, toman a bien aprobarlo, así como el nombramiento de los evaluadores propuestos al efecto.- **XVIII)** **POR LO TANTO Y**



EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 18, 21, 22, 38, 41, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Compras Públicas, relacionado a los Artículos 19, 41 y 45 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) DAR POR APROBADOS LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS** del proceso de contratación realizado bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** “SERVICIOS”, con referencia No 8555-2025-P0202/CD-002-MLLO-2025 denominado: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMOTORES, DE FIDELIDAD Y RIESGOS DE INCENDIO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, el cual se realizara por el monto de CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$110,000.00), con **FONDOS PROPIOS.** **II) GIRAN** instrucciones al/a **JEFE/A DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP)**, o quien haga sus veces para que realice los procedimientos legales-administrativos para la convocatoria pública mediante el Aviso Especifico de Contratación en **COMPRASAL** o cualquier otro medio de amplia divulgación durante el plazo determinado en los documentos de solicitud y así llevar a cabo a posteriori la recepción y evaluación de ofertas, bajo los parámetros que establece los Artículos 87 y siguientes de la Ley de Compras Públicas.- **III)** Que por ser un proceso de **CONTRATACION DIRECTA**, no es obligatorio nombrar el panel de evaluación de ofertas (PEO), ya que es optativo, en consecuencia como Concejo Municipal consideramos oportuno nombrar como **EVALUADORES TÉCNICOS** para que evalúen las ofertas que se presentaran en el proceso de contratación en referencia, con el objeto de verificar si cumplen con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos dentro de los documentos de solicitud de ofertas, a los/as empleados/as siguientes:

<u>N.</u>	<u>EVALUADORES TECNICOS.-</u>
<u>1</u>	<u>[REDACTED]</u> (Jefe/a de la UCP), o quien haga sus veces
<u>2</u>	<u>[REDACTED]</u> (Unidad Solicitante)

IV) GIRAR INSTRUCCIONES al/a **JEFE/A DE LA UCP** o quien haga sus veces, para que coordine con los evaluadores realizar la evaluación de ofertas del proceso de contratación denominado: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMOTORES, DE FIDELIDAD Y RIESGOS DE INCENDIO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, dentro del plazo legal establecido en el Artículo 22 de la Ley de Compras Públicas y así emitir la recomendación de adjudicación correspondiente conforme a los procedimientos legales y administrativos. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- Para finalizar no hay puntos varios que analizar y discutir en esta sesión por parte de los miembros de este Concejo, por tal razón no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, a las once horas con cincuenta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVARIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

[REDACTED].-
SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM

